

Expediente: CO-023/2024

RESOLUCIÓN por la que se adjudica el contrato de servicio de transporte escolar en autobús, incluyendo acompañante, a las escuelas rurales de Llorgozana y El Valle (Carreño)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por José Ignacio Alonso Rodríguez Jefe de Gestión de la Movilidad, con fecha 14 de agosto de 2024, se formula propuesta para la contratación de referencia.

Segundo. Por Resolución de 14 de agosto de 2024 se aprueba el inicio del expediente de contratación.

Tercero. El presupuesto de licitación del contrato asciende a un importe de 29.205,00 euros.

De conformidad con lo previsto en la actual redacción del artículo 78, apartado dos, número 3º de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, en base a la interpretación emitida el 12 de abril de 2023 por la Secretaría de Estado de Hacienda en la consulta vinculante V0859-23, estos importes no están gravados con el Impuesto sobre el Valor Añadido, al ser contratados los servicios por la Administración Pública en ejercicio de sus funciones de gestión del servicio gratuito de transporte escolar que reciben los alumnos de enseñanza básica pública que se encuentran obligados a desplazarse fuera de su localidad de residencia.

El valor estimado del contrato asciende a 37.966,50 euros, incluidas las posibles prórrogas y modificaciones.

Cuarto. El contrato se financiará con cargo al presupuesto de Explotación.

Quinto. Por Resolución de 15 de agosto de 2024 se aprueba el expediente de contratación.

Sexto. El anuncio de licitación se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 15 de agosto de 2024.

Séptimo. La mesa de contratación realiza las siguientes actuaciones, según deriva del acta de fecha 30 de agosto de 2024.

1. Abierto el acto, se procede al recuento e identificación de las siguientes ofertas presentadas en el SOBRE ÚNICO a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante la PLACSP):

| Empresa | CIF |
|--------------------------------|-----------|
| ALBALUANCO SL | B74401969 |
| PEDRO PABLO ÁLVAREZ GARCÍA SLU | B52560695 |

Por el secretario de la mesa se solicita a sus miembros que, a la vista de las citadas empresas, hagan una declaración en relación con la ausencia o no de conflicto de intereses respecto a las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Todos los miembros de la mesa declaran no tener conflicto de intereses con las empresas presentadas a la presente licitación.

2. Una vez descargada de la PLACSP, se procede a la calificación de la documentación presentada por las empresas licitadoras, considerándose correcta a juicio de los miembros de la mesa, al constar la documentación requerida en la cláusula 12.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Las proposiciones admitidas son las siguientes:

| Empresa | Precio Oferta (sin IVA) | Sillas suplementarias | Distintivo |
|--------------------------------|-------------------------|-----------------------|------------|
| ALBALUANCO SL | 150,00 | 2 | B |
| PEDRO PABLO ÁLVAREZ GARCÍA SLU | 164,90 | 8 | C |

Se observa que la documentación presentada por la empresa Albaluanco SL incluye copia de una de las hojas de la ficha técnica del vehículo propuesto, pero no figura en la misma la anotación de que el vehículo es apto para realizar transporte escolar ni las plazas y anclajes para sillas de ruedas, por lo que, en aplicación de lo previsto en el apartado L.1 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no procede la valoración de la oferta en lo relativo a los criterios de adjudicación B y C.

4. A continuación, se procede a la valoración y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, con el siguiente resultado:

| Empresa | Puntos Precio | Puntos Sillas | Puntos Distintivo | Puntos Totales |
|---------------|---------------|---------------|-------------------|----------------|
| ALBALUANCO SL | 25,45 | 0 | 0 | 25,45 |

| | | | | |
|--------------------------------|------|----|----|-------|
| PEDRO PABLO ÁLVAREZ GARCÍA SLU | 0,17 | 10 | 10 | 20,17 |
|--------------------------------|------|----|----|-------|

La mesa procede a realizar los cálculos a fin de determinar si alguna de las proposiciones económicas pudiera resultar inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, de acuerdo con lo determinado en la cláusula 14.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el apartado M de su Cuadro de Características, constatándose que la oferta con mejor puntuación no está incurso en presunción de anormalidad.

De conformidad con todo lo actuado, la mesa,

ACUERDA

Primero. Admitir a la licitación a la totalidad de las ofertas presentadas.

Segundo. Elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, a la empresa con mejor puntuación, Albaluanco SL, de conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas rectores de la contratación y la oferta presentada.

Octavo. La mesa de contratación realiza las siguientes actuaciones, según deriva del acta de fecha 6 de septiembre de 2024.

Por la mesa se procede al examen de la documentación presentada por la empresa requerida como mejor valorada, previamente descargada de la PLACSP, comprobándose que ha presentado la documentación requerida en la forma establecida en los pliegos rectores del procedimiento.

De conformidad con todo lo actuado, la mesa,

ACUERDA

Tener por acreditada la personalidad jurídica, capacidad de obrar y el resto de los requisitos exigibles a las empresas propuestas como adjudicatarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Según lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley 1/2002, de 11 de marzo, del Consorcio de Transportes de Asturias, el órgano de contratación y el competente para la autorización y disposición de gastos de cuantía inferior a 150.253 euros es el Director General.

II. El presente contrato se adjudica por procedimiento abierto simplificado abreviado, dado su valor estimado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

III. El artículo 151.1 de LCSP establece que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará los licitadores y publicará en el perfil de contratante.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero. Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, el contrato de servicio de transporte escolar en autobús, incluyendo acompañante, a las escuelas rurales de Llorgozana y El Valle (Carreño), a la empresa licitadora con la mejor oferta, de conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas rectores de la contratación y las ofertas presentadas, por un importe total de 26.550,00 euros, no gravados con IVA:

| Empresa | CIF | Precio/día | Precio total |
|---------------|-----------|------------|--------------|
| Albaluanco SL | B74401969 | 150,00 | 26.550,00 |

Segundo. Disponer un gasto por importe de 26.550,00 euros, para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato, con cargo al presupuesto de explotación distribuido en las siguientes anualidades:

| Ejercicio 2024 | Ejercicio 2025 |
|----------------|----------------|
| 10.350,00 | 16.200,00 |

Tercero. Ordenar la notificación de la adjudicación al candidato y su publicación en el Perfil de Contratante.

Cuarto. La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

EL DIRECTOR GENERAL.